



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil contractual o extracontractual)
Demandantes	LISBETH CRISTINA CAÑOLA FLOREZ, ROSANA MARQUEZ VELEZ, ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ y AZUCENA TARAZONA MENDEZ
Demandados	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. “SOMA”, ALEJANDRO SABOGAL CONCHA, JUAN RAFAEL MEJIA BOTERO y HERNAN DARIO MEJIA OCAMPO
Radicado	0500131030152015 01091 00
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Incorpora memoriales

Se incorpora al expediente digital, memoriales allegados de manera virtual, mediante los cuales el despacho se pronuncia, así:

1. La apoderada del llamado en garantía (doctor Iván Oquendo López), abogada informa cambio de dirección electrónica drestrepo@equipojuridico.com.co, lo cual será tomada en cuenta para los efectos legales pertinentes.
2. La apoderada del demandado Hernán Darío Mejía, abogada Ana María Morales Palacios, informa cambio de dirección electrónica AMORALES@EQUIPOJURIDICO.COM.CO, lo cual será tenido en cuenta para los efectos legal pertinentes.
3. Los documentos aportados y con los cuales se acredita el diligenciamiento del oficio No. 078 de febrero 24 de 2023, mediante el cual se le comunicó a la Universidad de San Buenaventura, la designación como perito, será tenidos en cuenta para los efectos pertinentes a que haya lugar.
4. Memorial contentivo de la respuesta de la Universidad San Buenaventura, en el cual informa que: “Una vez consultada la solicitud para la designación de perito con la Facultad de Psicología de la Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, se nos informa que dentro de la misma no hay personal con disponibilidad de tiempo para esta labor toda vez que los mismos tienen una carga completa en la academia y en



proyectos de investigación, por lo que lamentamos no poderles colaborar en esta oportunidad.”

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2c1a33965f0b0c013c1f760feca92d3e0fc162180051c87a8c3922f96e1041**

Documento generado en 29/05/2023 10:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>